



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EL DÍA 07 DE MARZO DE 2017

Asistentes

Sra Alcaldesa

C. Martínez Ramírez

Concejales PSOE.

Juan A. Medina Cobo
Cristina Mora Luján.
B. Nofuentes López
M. C. Campos Malo
J.A. Zapata Alguacil
M. T. Ibáñez Martínez
M. Díaz Montero.

Interventor Acctal.

C. Vicente Tornero

Secretario Acctal.

J.M. Llavador Aguado

En la Casa Consistorial de la Villa de Quart de Poblet, a siete de marzo de dos mil diecisiete, siendo las trece horas y cuarenta y cinco minutos (13'45h.) se reúnen en la Sala de Recepciones, sita en la primera planta, los señores Ttes. de Alcalde, anotados al margen, integrantes de la Junta de Gobierno Local, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa, D^a Carmen Martínez Ramírez, asistida del Sr. Secretario Acctal., y presente la Sra. Interventora Acctal., al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local.

A la hora señalada la Sra. Presidenta abrió la sesión, tratándose los siguientes asuntos del orden del día.

0.- APROBACIÓN ACTA ANTERIOR.

Por unanimidad de los señores Tenientes de Alcalde asistentes a la misma, fue aprobada el Acta de la sesión anterior, celebrada el día veintiocho de febrero del corriente, acordando su transcripción el Libro Oficial correspondiente.

I.- ALEGACIONES SOBRE INSTALACIÓN DE FOTO-ROJO EN QUART DE POBLET.

Emitidas alegaciones por la Alcaldía y la Secretaría General del Ayuntamiento en relación a la instalación de foto rojos en Quart de Poblet, en las que hacen constar que:

"Visto el escrito remitido por la Mancomunidad de l'Horta Sud concediendo trámite de audiencia, registrado de entrada en este Ayuntamiento el 21 de febrero de 2017, al número 2017001486, sobre determinadas pretensiones de la mercantil Asesores Legales Consultoría S.A., concretamente la instalación de foto rojos, en virtud de contrato con la citada mancomunidad de fecha 23 de diciembre de 2014, titulado: *"implantación, puesta en marcha y mantenimiento de una aplicación para la tramitación de sanciones por infracción a las normas de circulación en movilidad, así*



como el suministro, instalación, puesta en marcha, mantenimiento y remisión de las evidencias de salto de semáforo en rojo".

Los dos objetos contractuales descritos no quedan incluidos de la Encomienda de Gestión realizada por este municipio a la Mancomunidad que se plasmó en los dos convenios suscritos posteriormente, de ahí que estas nuevas prestaciones (concretamente el foto rojo objeto de la controversia) tuvieran carácter voluntario.

La decisión municipal de instalar o no el foto rojo, se encuentra dentro de las competencias del municipio, - artículo 25 de la Ley 7/85 de 2 de abril: Policía Local, Tráfico, movilidad.

Se trata de una potestad discrecional y revocable en su ejercicio, al ser de competencia exclusiva del municipio, salvo que la haya delegado o encomendado, en este caso a la Mancomunidad de l'Horta Sud, circunstancia que, respecto al objeto contractual descrito, no ha ocurrido.

La encomienda a la Mancomunidad se ciñe a lo dispuesto en los Convenios suscritos, referidos a la tramitación, gestión, liquidación y recaudación de expedientes sancionadores en materia de infracciones de tráfico, así como al registro de documentos; en el contenido de los citados Convenios no se incluye la instalación de foto rojos, ni siquiera puede considerarse de forma derivada pues invadiría una competencia municipal no cedida ni encomendada.

De lo que resulta que la instalación de foto rojos queda a discrecionalidad de los Ayuntamientos, y ésta es la potestad ejercida por el Ayuntamiento de Quart de Poblet, al dejar sin efecto el acuerdo de instalación de los foto rojos por parte de la Junta de Gobierno en sesión de 28 de julio de 2015 que revocó el acuerdo de 22 de julio de 2013, que es firme.

Por tanto no cabe alegar el lucro cesante, pues la colocación de foto rojo está condicionada a la voluntad del municipio y no de una empresa privada".

Esta Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los señores Tenientes de Alcalde asistentes acuerda:

UNO.- Aprobar íntegramente la alegaciones expuestas, solicitando a la Mancomunidad que sean estimadas.

DOS.- Que sean desestimadas de plano las pretensiones de la mercantil reclamante.



TRES.- Dar traslado del presente acuerdo a los interesados.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las catorce horas y un minuto del día al principio reseñado, siete de marzo de dos mil diecisiete, la Presidencia levantó la sesión y de los acuerdos en ella adoptados se extiende la presente Acta, de que yo, el Secretario, certifico.